

ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE OVALLE



CONSULTA INDÍGENA

Primera Reunión

Etapa de Planificación de la Consulta

24 de abril 2026

La **Municipalidad de Ovalle** convoca a los representantes de pueblos originarios presentes en la comuna, a una **consulta previa** respecto de las propuestas para el **ordenamiento y desarrollo futuro del área urbana (ciudad) de Ovalle**, a través del Plan Regulador Comunal.

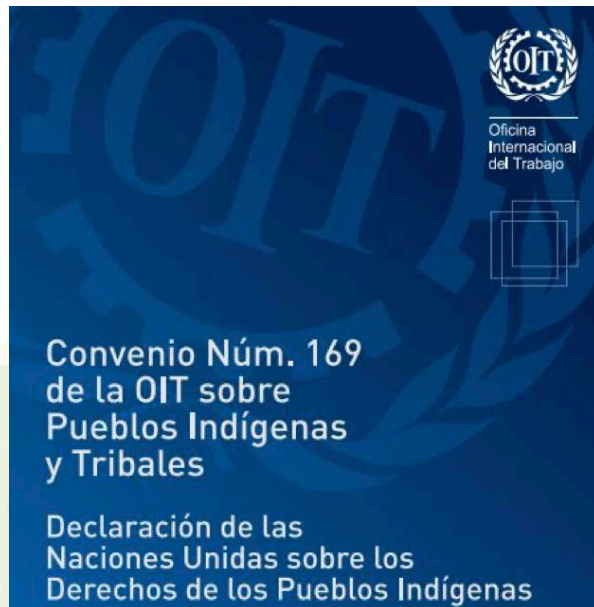
Estas propuestas corresponden a **lineamientos generales de la Imagen Objetivo** del Plan Regulador Comunal o **visión de desarrollo**.

Elas se expresan en el documento **“Términos en los que se procederá a elaborar el Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Ovalle”**, aprobados por el Concejo Municipal en noviembre de 2024.

La **consulta previa** a los pueblos originarios sobre las propuestas de ordenamiento para la ciudad de Ovalle asegura el **ejercicio a su derecho de participación y a identificar posibles afectaciones** sobre sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.

Contexto de la Consulta Indígena

La consulta previa se rige por:



Oficina Internacional del Trabajo

Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas


Convenio 169 OIT
Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Decreto 66

APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 Nº 1 LETRA A) Y Nº 2 DEL CONVENIO Nº 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha Publicación: 04-MAR-2014 | Fecha Promulgación: 15-NOV-2013
Tipo Versión: Única De | 04-MAR-2014
URL Corta: <https://bitn.chile.gob.cl>



APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 Nº 1 LETRA A) Y Nº 2 DEL CONVENIO Nº 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA

Santiago, 15 de noviembre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 66.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.573, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.753 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo Nº 124, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamentó el artículo 14 de la ley Nº 19.253; en los artículos 6 Nº 1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que con fecha 27 de junio de 1989, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Sexta Reunión adoptó el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Que el Congreso Nacional dio su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho convenio, siendo depositado el instrumento de ratificación con fecha 15 de septiembre de 2008.

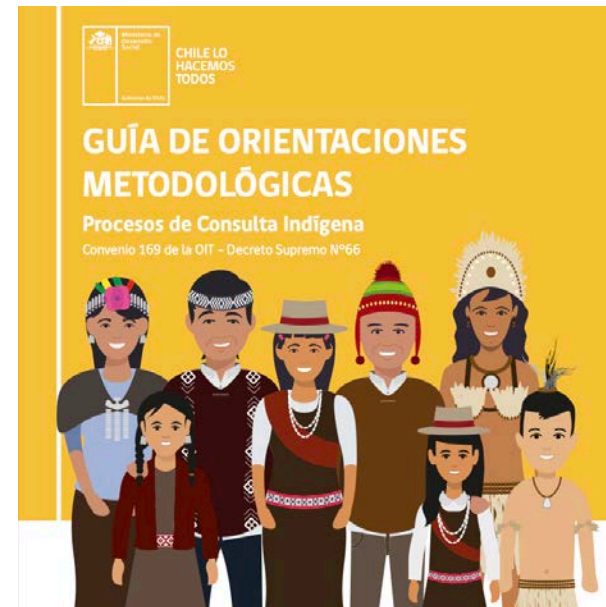
Que el referido Convenio Nº 169 de la OIT fue promulgado por medio del decreto supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional en las sentencias Nº 309, del año 2000, y Nº 1.050, del año 2008, el artículo 6 Nº 1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la OIT tiene el carácter de norma autoejecutable.

Que en su Observación General, correspondiente al año 2011, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha señalado respecto a la consulta que "tienen que establecerse mecanismos apropiados a escala nacional y ello debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias".

Que a raíz de la entrada en vigencia del Convenio Nº 169 de la OIT se ha hecho necesario establecer un procedimiento administrativo especial de aplicación general, que permita fijar la implementación del artículo 6 Nº 1 letra a) y Nº 2 de aquel tratado internacional.

D.S. 66 MIDESO
Reglamento de Consulta Indígena




CHILE LO HACEMOS TODOS

GUÍA DE ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Procesos de Consulta Indígena

Convenio 169 de la OIT - Decreto Supremo Nº 66



Guía orientaciones Metodológicas
Procesos de Consulta Indígena MIDESO



DDU 492

CIRCULAR ORD. Nº 078

MAT: Instruye sobre los contenidos, antecedentes y comunidades para solicitar el "Informe de Procedencia de Consulta Indígena", en el marco de la elaboración y modificación de los instrumentos de planificación territorial, conforme con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT (promulgado por el D.S. Nº 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores) y el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena (aprobado por el D.S. Nº 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales).

Modifica y complementa circular Ord. Nº 180 de fecha 14 de abril de 2010 (DDU 430).

Agenda oficio Ord. Nº 2 de fecha 8 de mayo de 2023.

INFORME DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; D.S. Nº 66 DE 2013 REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA.

SANTIAGO, 14 FEB 2024

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO (S)

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del D.F.L. Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), en función de consulta recibida en esta División y en atención a la dictación del oficio Ord. Nº 2 de fecha 8 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), se ha estimado necesario emitir el presente circular con el objeto de precisar el contenido del análisis y los antecedentes que se deben presentar a la nombrada Subsecretaría para solicitar el "Informe de procedencia de Consulta Indígena", conforme al artículo 13 del D.S. Nº 66 de 2013, en el contexto de la elaboración o modificación de un instrumento de Planificación Territorial (IPT).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Alameda 524 - Santiago - Chile | Página 1 de 21

Circular MINVU DDU 492
Informe de Procedencia de Consulta Indígena

Organizaciones Convocadas



Se convoca a la Consulta Indígena para la Actualización PRC de Ovalle a todas las comunidades indígenas y asociaciones indígenas vigentes de la comuna:

Comunidades Indígenas

- 1) COMUNIDAD INDÍGENA MANUELA HUERTA CAMPILLAY
- 2) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ZAPAM ZUCUM
- 3) COMUNIDAD INDÍGENA CLARA PATXI KAKANA
- 4) COMUNIDAD INDÍGENA ANCESTRAL, TERRITORIAL DIAGUITA YACURMANA
- 5) COMUNIDAD INDÍGENA MARAY
- 6) COMUNIDAD INDÍGENA SUMAQ WARMY CAY
- 7) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA KAIKAMA KAKANA CORTÉS
- 8) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ASHPAI IRULLA
- 9) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA LA RESERVA DE ALCONES
- 10) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA DE ALCONES
- 11) COMUNIDAD INDÍGENA ASPHA WARI
- 12) COMUNIDAD INDÍGENA VALLE ANCESTRAL IPACHAY AUKU
- 13) COMUNIDAD INDÍGENA EMELIDA ASALLI KAKANA
- 14) COMUNIDAD INDÍGENA WARMAYANAY ANAGRISSE DE LOS OLIVOS
- 15) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA LLANTA MILANKA
- 16) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MILANKA KAKANA
- 17) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA KAYLLA ASH AUKU
- 18) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ELIANA HANANE KAKAN
- 19) COMUNIDAD INDÍGENA KAKAN WICA
- 20) COMUNIDAD INDÍGENA TRONCAL DIAGUITA LUINCARA
- 21) COMUNIDAD INDÍGENA TRONCAL ALVAREZ RIVERA
- 22) COMUNIDAD INDÍGENA AMANCAY LAMBA
- 23) COMUNIDAD INDÍGENA YAKU KALLAKUNA ETIEG ANG
- 24) COMUNIDAD INDÍGENA KILLA LURAC
- 25) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA HIJOS DE VIENTO FUERTE
- 26) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA CAHOHIRI ANKU KAKANA
- 27) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA INTI HUASI
- 28) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA TAMAYA
- 29) COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA REGRESO DEL PUEBLO

Asociaciones Indígenas

- 1) ASOCIACIÓN INDÍGENA LAFQUEN PEUMAN
- 2) ASOCIACIÓN INDÍGENA ANTAKARI MANTA PUEBLO
- 3) ASOCIACIÓN INDÍGENA ARTESANOS Y EMPRENDEDORAS AGRICOLAS RAICES ANCESTRALES
- 4) ASOCIACIÓN INDÍGENA EDUCADORES TRADICIONALES DIAGUITA
- 5) ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJEROS INDÍGENAS DIAGUITAS KAKAN DEL TERRITORIO DEL LIMARÍ
- 6) ASOCIACIÓN INDÍGENA DIAGUITA DE EDUCADORES TRADICIONALES Y CULTORES DE OFICIO

Medios de Difusión y Convocatoria

Se han empleado diversos sistemas de difusión y convocatoria:

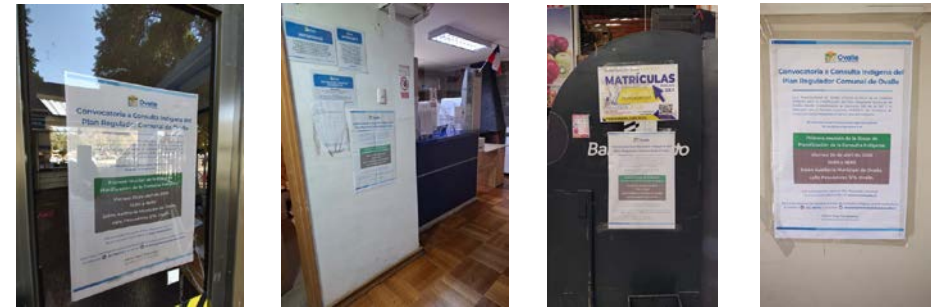
Publicación de avisos en El Ovallino



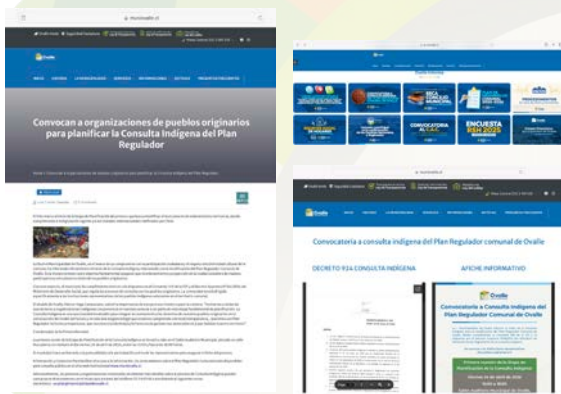
Cartas certificadas a organizaciones



Afiches en lugares de afluencia de público (Edificio Consistorial, Deptos. Social, Salud y Tránsito, Feria, Mercado)



Publicación en sitio web Municipalidad de Ovalle



Publicación en redes sociales Municipalidad de Ovalle



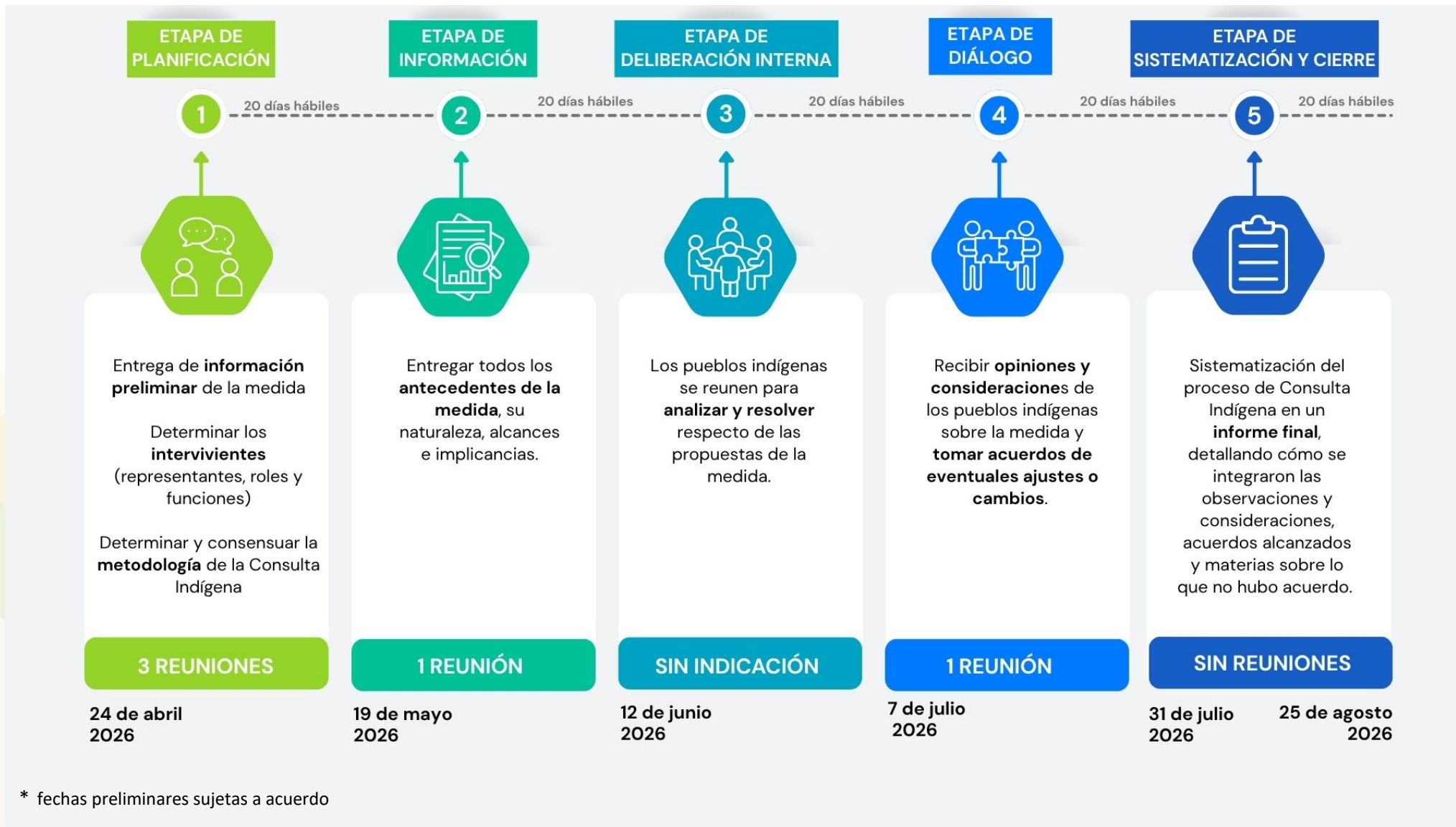
Publicación en sitio web CONADI



Difusión de avisos radiales

Contactos telefónicos y Correos electrónicos a organizaciones

Etapas de la Consulta Indígena (D.S.66 MIDESO)



Etapa de Planificación de la Consulta indígena

La etapa de Planificación considera realizar 3 reuniones, con un plazo de 20 días hábiles:



Etapa de Planificación de la Consulta indígena

Programa de la Primera Reunión:

- 15:00 horas: Ceremonia de los pueblos originarios en Alameda.
- 15:30 horas: Saludo de representante de la Municipalidad de Ovalle.
- 15:40 horas: Ronda de presentación de los asistentes.
- 16:00 horas: Exposición del contexto y antecedentes de la Consulta Indígena para la actualización del Plan Regulador de Ovalle.
- 16:30 horas: Preguntas de los asistentes y aclaraciones.
- 17:00 horas: Acuerdos a tomar en la reunión.
- 17:30 horas: Café.
- 18:00 horas: Cierre.

Un Plan Regulador Comunal es una **norma** administrada por el municipio, que establece la **forma** en que se puede **construir** y las **actividades** que se pueden desarrollar en los **terrenos** que están **dentro de un área urbana**.

Se enmarca en lo indicado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

El nuevo Plan Regulador Comunal determinará:

- Zonas de la ciudad que **se mantendrán sin mayores cambios** en cuanto a su altura y tipo de actividades.
- Zonas de la ciudad que **pueden cambiar** para acoger mayor altura de edificación, sectores para nueva vivienda, nuevos tipos de actividades como comercio y actividades productivas, y restricciones ante riesgos.
- Zonas para **nuevas áreas verdes y espacios públicos**.
- Calles importantes que deben materializarse a futuro, para asegurar una **buena movilidad** en la ciudad.



Los “**Términos en los que se procederá a elaborar el Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Ovalle**”, aprobados por el Concejo Municipal expresan la **voluntad** de una **visión consensuada** para el desarrollo de la ciudad en los próximos 30 años, en base a los objetivos señalados.

Etapa de Planificación de la Consulta indígena

Propuesta de acuerdos de la Primera Reunión:

- a) Fecha de la Segunda y Tercera Reunión de la Etapa de Planificación
- b) Sistema de registro de asistencia mediante lista firmada
- c) Sistema de registro con fotografías y/o videos
- d) Sistema de firma de acta (el mismo día o en la reunión siguiente)
- e) Intervenientes o representantes de las organizaciones

¡ Muchas gracias !

